

F. Promoción de la justicia y del derecho internacional

72. Informe de la Corte Internacional de Justicia

Desde el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1968, la Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo al artículo 13 b) del reglamento.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011 (decisión 66/507).

Documentos:

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 (A/67/4);
- b) Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 72 del programa)**

Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 (A/66/4)

Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/66/295)

Sesión plenaria A/66/PV.43

Decisión 66/507

73. Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994

El Tribunal Internacional para Rwanda fue establecido el 8 de noviembre de 1994 por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 955 (1994), en cuyo anexo figuraba el Estatuto del Tribunal. De conformidad con dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995.

En virtud del artículo 32 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y subsiguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal primero a decimoquinto (decisiones 51/410, 52/412, 53/413, 54/414, 55/412, 56/409, 57/509, 58/504, 59/510, 60/505, 61/505, 62/505, 63/505, 64/505 y 65/506).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del 16º informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (decisión 66/511).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el 17º informe anual del Tribunal Internacional para Rwanda.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 73 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el 16° informe anual del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/66/209-S/2011/472)

Sesión plenaria A/66/PV.58 (debate conjunto sobre los temas 73 y 74)

Decisión 66/511

74. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

El Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993). En cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994.

De conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y subsiguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal primero a decimoséptimo (decisiones 49/410, 50/408, 51/409, 52/408, 53/416, 54/413, 55/413, 56/408, 57/508, 58/505, 59/511, 60/506, 61/506, 62/506, 63/506, 64/506 y 65/507).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del 18° informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011 (decisión 66/512).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el 19° informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 74 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el 18° informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (A/66/210-S/2011/473)

Sesión plenaria A/66/PV.58 (debate conjunto sobre los temas 73 y 74)

Decisión 66/512

75. Informe de la Corte Penal Internacional

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General, en el marco del tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones”, decidió establecer un comité especial para examinar las principales cuestiones derivadas del proyecto de estatuto de una corte penal internacional preparado por la Comisión y

considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para suscribir una convención sobre el establecimiento de esa corte (resolución 49/53).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional (resolución 50/46). En 1998, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/207, se celebró una conferencia diplomática de plenipotenciarios, en la que se aprobaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/9) y la resolución F del Acta Final de la Conferencia, por la que se establecía la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/10). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a quincuagésimo séptimo (resoluciones 52/160, 53/105, 54/105, 55/155, 56/85 y 57/23). Tras la entrada en vigor del Estatuto de Roma, el 1 de julio de 2002, en los períodos de sesiones quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno, el tema se tituló “Corte Penal Internacional” (resoluciones 58/79 y 59/43).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema debía titularse “Informe de la Corte Penal Internacional” (resolución 59/43).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados que tenían la obligación de cooperar con la Corte Penal Internacional a que prestasen esa cooperación y asistencia en el futuro, en particular en lo que se refería a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de las víctimas y los testigos, y la ejecución de las sentencias; puso de relieve la importancia de la cooperación con los Estados que no eran partes en el Estatuto de Roma; puso también de relieve la importancia de que se aplicaran íntegramente todos los aspectos del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte, así como la necesidad de que el Secretario General informara a la Asamblea General, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, de los gastos realizados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia que hubiese prestado a la Corte Penal Internacional; recordó la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, organizada por el Secretario General, que se celebró en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, en la cual los Estados partes reafirmaron su compromiso con el Estatuto de Roma, pidieron que se fortaleciera el cumplimiento de las penas y aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma; solicitó al Secretario General que proporcionara las instalaciones y los servicios que fuesen necesarios de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Relación y la resolución 58/318 para el 11º período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, que se celebraría del 14 al 22 de noviembre de 2012; e invitó a la Corte Penal Internacional a que le presentara un informe sobre las actividades que realizara en 2011/12 para examinarlo en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/262).

Documentos:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional (resolución 66/262);
- b) Informe del Secretario General sobre los gastos ocasionados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional (resolución 66/262).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 75 del programa)

Informe del Secretario General sobre los gastos ocasionados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional (A/66/333)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional correspondiente al período 2009-2010 (A/66/309)

Proyecto de resolución A/66/L.47 y Add.1

Sesiones plenarias A/66/PV.44, 47 y 111

Resolución 66/262

76. Los océanos y el derecho del mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Al 1 de marzo de 2012 había 162 Estados partes, incluida la Unión Europea.

El Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención entró en vigor el 28 de julio de 1996. El Acuerdo y la Convención han de interpretarse y aplicarse como un único instrumento. Al 1 de marzo de 2012 había 141 Estados partes, incluida la Unión Europea. El Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios entró en vigor el 11 de diciembre de 2001. Al 1 de marzo de 2012 había 78 Estados partes, incluida la Unión Europea.

Desde 1984, la Asamblea General ha examinado la evolución de los acontecimientos relativos a la Convención, así como los relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar, inicialmente en relación con el tema del programa titulado “Derecho del mar” (resoluciones 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145, 46/78, 47/65, 48/28, 49/28, 50/23 y 51/34), y posteriormente en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/26, 53/32, 54/31, 54/33, 55/7, 56/12, 57/141, 58/240, 59/24, 60/30, 61/222, 62/215, 63/111, 64/71 y 65/37 A y B). La Asamblea también examinó varias cuestiones relativas a la pesca, inicialmente en relación con el tema titulado “Derecho del mar” (resoluciones 46/215, 49/116, 49/118, 50/24, 50/25, 51/35 y 51/36), y posteriormente en relación con el tema “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/28, 52/29, 53/33, 54/32, 55/8, 56/13, 57/142, 57/143, 58/14, 59/25, 60/31, 61/105, 62/177, 63/112, 64/72 y 65/38).

a) Los océanos y el derecho del mar

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General decidió realizar un examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de otros acontecimientos pertinentes, y pidió al Secretario General que le presentara un informe anual a partir de su quincuagésimo período de sesiones (resolución 49/28).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un proceso abierto de consultas officiosas, cuya finalidad sería facilitar su examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos (resolución 54/33).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un proceso en el marco de las Naciones Unidas para la presentación periódica de informes y evaluaciones del estado del medio marino mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, sobre la base de las evaluaciones regionales existentes, e invitó al Secretario General a que estableciera un mecanismo de coordinación entre organismos eficaz, transparente y regular respecto de las cuestiones oceánicas y costeras, dentro del sistema de las Naciones Unidas (resolución 57/141).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Trabajo especial officioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (resolución 59/24).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar continuara dos años más, en virtud de la resolución 54/33, y que la Asamblea, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, hiciera un nuevo examen de su eficacia y utilidad; decidió que el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, contara con la supervisión y orientación de un Grupo de Trabajo Plenario Especial, integrado por representantes de los Estados Miembros; y solicitó al Secretario General que dispusiera que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos prestara apoyo de secretaría al proceso ordinario, incluidos sus órganos (resolución 65/37 A).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que convocara la 22ª Reunión de los Estados Partes en la Convención en Nueva York, del 4 al 11 de junio de 2012; aprobó que el Secretario General convocara los períodos de sesiones 29º y 30º de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en Nueva York, del 19 de marzo al 27 de abril de 2012 y del 30 de julio al 10 de agosto de 2012, respectivamente; solicitó al Secretario General que convocara del 7 al 11 de mayo de 2012 una reunión del Grupo de Trabajo Especial Officioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional para que formulara recomendaciones a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones; solicitó al Secretario General que convocara la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial del 23 al 27 de abril de 2012 y que formulara recomendaciones a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones; solicitó al Secretario General que convocara la 13ª reunión del proceso de consultas officiosas en Nueva York del 29 de mayo al 1 de junio de 2012; invitó a la Dependencia Común de Inspección a que hiciera un examen de ONU-Océanos, mecanismo de coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas para las cuestiones relativas a los océanos y las costas, y le presentara un informe al respecto para examinarlo; solicitó a ONU-Océanos que le presentara un proyecto de marco de referencia para

su labor, que examinaría en su sexagésimo séptimo período de sesiones; decidió dedicar dos días de sesiones plenarias de su sexagésimo séptimo período de sesiones al examen del tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” y a la celebración del 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención; y solicitó al Secretario General que preparara un informe, para examinarlo en su sexagésimo séptimo período de sesiones, sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la resolución (resolución 66/231, seccs. III, VII, X, XII, XIV, XV, XVII y XVIII).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 66/231);
- b) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial por la que se transmite el informe relativo a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, en su tercera reunión (resoluciones 57/141, 65/37 A y 66/231);
- c) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, por la que se transmiten los resultados de la quinta reunión del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta (resoluciones 59/24, 65/37 A y 66/231);
- d) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, por la que se transmite el informe sobre la 13ª reunión del proceso de consultas (resoluciones 54/33 57/141, 60/30, 63/111, 65/37 A y 66/231);
- e) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (resoluciones 57/141, 65/37 A y 66/231, secc. XII);
- f) Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre su examen de ONU-Océanos (resoluciones 57/141 y 66/231);
- g) Proyecto de marco de referencia para la labor de ONU-Océanos (resoluciones 57/141 y 66/231).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 76 a) del programa)**

Informe del Secretario General (A/66/70 y Add.1 y 2)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/66/L.21 (A/66/7/Add.14)

Informe sobre la labor realizada en la 12ª reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (A/66/186)

Informe del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (A/66/119)

Informe sobre la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (A/66/189)

Carta de fecha 28 de octubre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas por la que se transmite el informe del seminario celebrado en apoyo del primer ciclo del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (A/66/587)

Informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/66/641)

Proyecto de resolución A/66/L.21 y Add.1

Sesiones plenarias A/66/PV.75 y 76 (debate conjunto con el subtema b) y el tema 93)

Resolución 66/231

b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos (resolución 66/68, secc. XIV).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/68, secc. XIV).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 76 b) del programa)

Informe del Secretario General (A/66/307)

Carta de fecha 27 de octubre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la moderadora del taller para examinar la aplicación de los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105 y de los párrafos 117 y 119 a 127 de la resolución 64/72 por la que se transmite el informe del taller (A/66/566)

Proyecto de resolución A/66/L.22 y Add.1

Sesiones plenarias	A/66/PV.75 y 76 (debate conjunto con el subtema a))
Resolución	66/68

77. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

En su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General decidió que el tema del programa titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, que había sido asignado a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), debía también remitirse a la Sexta Comisión para que esta examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (véase A/60/980), presentado de conformidad con las resoluciones 59/300 y 60/263 y la decisión 60/563 de la Asamblea General (decisión 61/503 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, para que examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular los aspectos legales (resolución 61/29). El Comité Especial celebró dos períodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en 2007 y 2008.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo quinto (resoluciones 62/63, 63/119, 64/110 y 65/20).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reiteró las diversas medidas contempladas en sus resoluciones 62/63, 63/119, 64/110 y 65/20, en particular con el objetivo de eliminar posibles brechas jurisdiccionales y mejorar la cooperación internacional entre los Estados, y entre los Estados y las Naciones Unidas, para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión; instó a los Estados a que proporcionaran oportunamente al Secretario General información sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias verosímiles que este hubiera puesto en su conocimiento de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 66/93; tomó nota con aprecio de la información suministrada por los gobiernos en respuesta a sus resoluciones 62/63, 63/119, 64/110 y 65/20, e instó a los gobiernos a que siguieran adoptando las medidas necesarias para aplicar esas resoluciones, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de competencia respecto de los delitos, en particular los delitos graves tipificados en su derecho penal vigente que cometan sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, así como las relativas a la cooperación entre los Estados, y a que facilitaran datos específicos al respecto, especialmente en relación con lo previsto en el párrafo 3 de la resolución 66/93, en la información que proporcionen al Secretario General; reiteró su solicitud al Secretario General de que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución 66/93; y reiteró también su decisión, adoptada en la resolución 64/110 y confirmada en la resolución 65/20, de que se siguiera examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos (A/60/980), en particular sus aspectos legales, durante su sexagésimo séptimo

período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y la información contenida en la nota de la Secretaría (A/62/329), y, a tal efecto, invitó a los Estados Miembros a que presentaran nuevas observaciones sobre ese informe, en particular respecto de las medidas que debían adoptarse en el futuro (resolución 66/93).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/93).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 78 del programa)

Informe del Secretario General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/66/174 y Add.1)

Actas resumidas A/C.6/66/SR.9, 27 y 29

Informe de la Sexta Comisión A/66/470

Sesión plenaria A/66/PV.82

Resolución 66/93

78. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones

La Asamblea General estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, a fin de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y le pidió que le presentara un informe anual (resolución 2205 (XXI)). La Comisión comenzó su labor en 1968. Originalmente, estaba formada por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo. En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y quincuagésimo séptimo, respectivamente, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros de la Comisión de 29 a 36 Estados (resolución 3108 (XXVIII)) y de 36 a 60 Estados (resolución 57/20).

En la decisión 64/405 figura la composición actual de la Comisión.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional (resolución 66/94).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea expresó su aprecio a la Comisión por haber elaborado y aprobado el proyecto de Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública (resolución 66/95).

También en ese período de sesiones, la Asamblea General expresó su aprecio a la Comisión por haber finalizado y aprobado la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Insolvencia Transfronteriza: la Perspectiva Judicial, y solicitó que la Secretaría estableciera un mecanismo para actualizar continuamente la Ley Modelo (resolución 66/96).

Documento: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones: Suplemento núm. 17 (A/67/17).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 79 del programa)**

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones: Suplemento núm. 17 (A/66/17)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.10, 22, 25 y 30
Informe de la Sexta Comisión	A/66/471
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resoluciones	66/94 a 66/96

79. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2099 (XX)), a fin de contribuir a un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de reforzar la paz y la seguridad internacionales y promover relaciones de amistad y cooperación entre los Estados. La Asamblea autorizó la continuación del Programa cada año hasta su vigésimo sexto período de sesiones, cada dos años hasta su sexagésimo cuarto período de sesiones y posteriormente cada año (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 34/144, 36/108, 38/129, 40/66, 42/148, 44/28, 46/50, 48/29, 50/43, 52/152, 54/102, 56/77, 58/73, 60/19, 62/62, 64/113 y 65/25).

En el desempeño de las funciones que le ha encomendado la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cuyos miembros son nombrados por la Asamblea.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Secretario General a llevar a cabo en 2012 y 2013 las actividades indicadas en su informe sobre el Programa de asistencia, incluida la concesión de becas, en número que se determinaría en función de los recursos generales de que se dispusiera para el Programa de asistencia, y que se concederían a candidatos cualificados de países en desarrollo que participarían en el Programa de becas de derecho internacional en La Haya y en los cursos regionales de derecho internacional en 2012 y 2013. La Asamblea autorizó también al Secretario General a que en 2012 y 2013 concediera, como mínimo a un candidato, la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se dispusiera de contribuciones voluntarias destinadas a esta beca (resolución 66/97).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Secretario General a mantener y seguir ampliando la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que constituía una gran aportación a la enseñanza y difusión del derecho internacional en todo el mundo, y a seguir financiando esa actividad con cargo al presupuesto ordinario, así como, cuando fuera necesario, con las contribuciones financieras voluntarias (resolución 66/97).

También en ese período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que consignara en el presupuesto por programas para el bienio siguiente y los bienios futuros los recursos necesarios para el Programa de asistencia a fin de que siguiera siendo efectivo y continuara ampliándose, y, en particular, se organizaran periódicamente cursos regionales de derecho internacional y se asegurara la viabilidad de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas; invitara periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su aplicación y posible ampliación; y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia, presentara recomendaciones sobre la aplicación del Programa en los próximos años (resolución 66/97).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a los 25 Estados Miembros siguientes miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia por un período de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2015: Alemania, Argentina, Canadá, Chile, Chipre, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Kenya, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, Sudán, Suriname, Trinidad y Tabago y Ucrania (resolución 66/97).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/97).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 80 del programa)

Informe del Secretario General sobre el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/66/505)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.14 y 30
Informe de la Sexta Comisión	A/66/472
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resolución	66/97

80. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63º y 64º

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de dar efectividad al Artículo 13 (párrafo 1 a)) de la Carta y con objeto de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39). La Comisión está integrada por 34 miembros, elegidos para un mandato de cinco años. La elección más reciente se celebró durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (decisión 66/506).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que la Comisión prosiguiera su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual; encomió a la Comisión por haber finalizado su labor en relación con el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, el proyecto de artículos sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados y la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados; decidió que el examen del capítulo IV del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones, relativo a las “Reservas a los tratados”, continuara en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea, durante el examen del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 64º período de sesiones; señaló a la atención de los gobiernos la importancia de que comunicaran a la Comisión sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en especial sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe; tomó nota, en particular, de la inclusión de los temas “Formación y documentación del derecho internacional consuetudinario”, “Protección de la atmósfera”, “Aplicación provisional de los tratados”, “La norma del trato justo y equitativo en el derecho internacional en materia de inversiones” y “Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados” en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión, y de las observaciones formuladas al respecto por los Estados Miembros; e invitó a la Comisión a que siguiera dando prioridad a los temas “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado” y “La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)” y siguiera trabajando para finalizar su labor al respecto (resolución 66/98).

Documento: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 64º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/67/10).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 81 del programa)

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/66/10 y Add.1)

Informe oral de la Secretaría sobre la asistencia a los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional (A/C.6/66/SR.26)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.18 a 28 y 30
Informe de la Sexta Comisión	A/66/473
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resolución	66/98

81. Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia (A/37/142).

La Asamblea General examinó bienalmente esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 37/116, 39/77, 41/72, 43/161, 45/38, 47/30, 49/48, 51/155, 53/96, 55/148, 57/14, 59/36, 61/30 y 63/125).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la situación de los Protocolos adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y del Comité Internacional de la Cruz Roja (resolución 65/29).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/29).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 82 del programa)

Informe del Secretario General sobre la situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (A/65/138 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.6/65/SR.12, 13 y 27
Informe de la Sexta Comisión	A/65/470
Sesión plenaria	A/65/PV.57
Resolución	65/29

82. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (A/35/142).

La Asamblea General examinó el tema todos los años en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo tercero y cada dos años a partir de entonces (resoluciones 36/33, 37/108, 38/136, 39/83, 40/73, 41/78, 42/154, 43/167, 45/39, 47/31, 49/49, 51/156, 53/97, 55/149, 57/15, 59/37, 61/31 y 63/126).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe que contuviera datos sobre el estado de la ratificación de los instrumentos

relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y de las adhesiones a ellos, y un resumen de los informes que se recibieran de los Estados sobre las infracciones graves contra misiones y representantes diplomáticos y consulares y de las medidas adoptadas para someter a la justicia a los infractores, así como de las opiniones de los Estados respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (resolución 65/30).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/30).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 83 del programa)

Informe del Secretario General	A/65/112 y Add.1
Actas resumidas	A/C.6/65/SR.13 y 27
Informe de la Sexta Comisión	A/65/471
Sesión plenaria	A/65/PV.57
Resolución	65/30

83. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

El tema titulado “Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité *ad hoc* sobre la Carta de las Naciones Unidas, encargado de considerar cualquier propuesta concreta adicional que pudieran hacer los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, así como otras sugerencias para el funcionamiento más eficaz de las Naciones Unidas que pudieran no requerir la introducción de reformas en la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, a solicitud de Rumania, se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General otro tema, titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados” (A/8792).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité *ad hoc* se reuniera de nuevo, como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, para examinar las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional (resolución 3499 (XXX)).

Desde su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha examinado todos los años el informe del Comité Especial (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44, 46/58, 47/38, 48/36, 49/58, 50/52, 51/209, 52/161, 53/106, 54/106, 55/156, 56/86, 57/24, 58/248, 59/44, 60/23, 61/38, 62/69, 63/127, 64/115 y 65/31).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Comité Especial celebraría su siguiente período de sesiones del 21 al 28 de febrero y el 1 de marzo de 2012; solicitó al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2012, siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y siguiera examinando, con carácter prioritario y con la debida profundidad y en un marco adecuado, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General y las propuestas presentadas sobre este tema; y solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 66/101).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 21 al 28 de febrero y el 1 de marzo de 2012.

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento núm. 33 (A/67/33);
- b) Informes del Secretario General (resolución 66/101).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 82 del programa)**

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, Suplemento núm. 33 (A/66/33)

Informes del Secretario General:

*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y
Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad (A/66/201)*

Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/66/213)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.7, 8, 27 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/66/474
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resolución	66/101

84. El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2006, a solicitud de Liechtenstein y México (A/61/142). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo quinto (resoluciones 61/39, 62/70, 63/128, 64/116 y 65/32).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió que se fomentara el diálogo entre todas las partes interesadas con miras a situar las perspectivas nacionales en el centro de la asistencia en el ámbito del estado de derecho, con el fin de fortalecer la implicación nacional; solicitó al Secretario General que presentara puntualmente su próximo informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho; y decidió las disposiciones para la organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea sobre el tema “El estado de derecho en los planos nacional e internacional” durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones, que consistiría en una sesión plenaria de un día de duración que se celebraría el 24 de septiembre de 2012. La Asamblea solicitó al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, ultimara las disposiciones para la organización de las sesiones y solicitó al Secretario General que presentara un informe para someterlo al examen de los Estados Miembros como preparación para la reunión de alto nivel. La Asamblea invitó a los Estados Miembros y al Secretario General a que propusieran posibles subtemas para futuros debates de la Sexta Comisión, para su inclusión en el próximo informe anual, con miras a ayudar a la Sexta Comisión a elegir futuros subtemas (resolución 66/102).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General titulado “En aras de la justicia: un programa de acción para reforzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional” (A/66/749);
- b) Informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (resolución 66/102).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 83 del programa)

Informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/66/133)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.5 a 7 y 30
Informe de la Sexta Comisión	A/66/475
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resolución	66/102

85. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, a solicitud de la República Unida de Tanzania (A/63/237/Rev.1). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto (resoluciones 64/117 y 65/33).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos y observadores pertinentes; e invitó a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según proceda, a que presentaran información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables pertinentes y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicitó al Secretario General que preparara un informe basado en esa información y observaciones y lo presentara a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones. La Asamblea decidió que la Sexta Comisión siguiera examinando el tema, sin perjuicio de que otros foros de las Naciones Unidas examinaran el tema y otras cuestiones conexas, y establecer en su sexagésimo séptimo período de sesiones un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal. También decidió que el grupo de trabajo estuviera abierto a todos los Estados Miembros y que se invitara a los observadores pertinentes de la Asamblea a participar en las labores del grupo de trabajo (resolución 66/103).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/103).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 84 del programa)

Informe del Secretario General sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos (A/66/93 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.12, 13, 17 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/66/476
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resolución	66/103

G. Desarme

86. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea un informe anual sobre sus trabajos.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, en 2011, la Asamblea General tomó nota del informe del Organismo correspondiente a 2010 y solicitó al Secretario General que transmitiera al Director General del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su sexagésimo sexto período de sesiones relativas a las actividades del Organismo (resolución 66/7).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2011. En su declaración ante la Asamblea General, el Director General del Organismo hará una relación de los principales acontecimientos ocurridos desde la fecha de publicación del informe.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 86 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2010 (A/66/95)

Proyecto de resolución	A/66/L.6 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.46 y 48
Resolución	66/7

87. Reducción de los presupuestos militares

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que en el siguiente ejercicio económico redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; y estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resoluciones 3093 A y B (XXVIII)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, su duodécimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno, quincuagésimo primero a quincuagésimo sexto y quincuagésimo octavo a sexagésimo cuarto (resoluciones 3245 (XXIX), 3463 (XXX), 31/87, 32/85, S-10/2, párr. 89, 33/67, 34/83 F, 35/142 A y B, 36/82 A, 37/95 A y B, 38/184 B, 39/64 A y B, 40/91 A y B, 41/57, 42/36, 43/73, 44/114 A y B, 46/25, 48/62, 49/66, 51/38, 52/32, 53/72, 54/43, 56/14, 58/28, 60/44, 62/13 y 64/22; y decisiones 47/418, 55/414, 59/512 y 61/513).

Reducción de los presupuestos militares

En su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, la Asamblea General recomendó que los Estados Miembros informaran anualmente al Secretario General sobre los gastos militares del último año económico para el que se dispusiera de

datos, y pidió al Secretario General que informara anualmente a la Asamblea sobre esas cuestiones (resolución 35/142 B).

En el sexagésimo sexto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que hiciera distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros (resolución 60/44).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales competentes a promover la transparencia de los gastos militares y solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, se encargara de continuar la práctica de solicitar la presentación de su Informe sobre Gastos Militares, hacer distribuir anualmente información sobre los informes que se hubieran presentado y estuvieran disponibles en formato electrónico en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, y alentar a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a que ayudaran a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema para la normalización de los informes. La Asamblea alentó a los Estados Miembros a informar al Secretario General acerca de posibles problemas del sistema para la normalización de los informes y de las razones por las cuales no se habían presentado los datos solicitados y a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar el funcionamiento del sistema para la normalización de los informes y ampliar la participación en él (resolución 66/20).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 35/142 B).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 87 del programa)

Informe del Secretario General por el cual se transmite información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares (A/66/117 y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de examinar el funcionamiento y perfeccionamiento del Instrumento normalizado de las Naciones Unidas de presentación de informes sobre gastos militares (A/66/89 y Corr.1 a 3)

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/401
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/20

88. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

El tema titulado “Declaración sobre la desnuclearización de África” fue incluido en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos (A/5975).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo, vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo segundo, cada dos años entre sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y sexagésimo cuarto, y en su sexagésimo quinto período de sesiones (resoluciones 2033 (XX), 3261 E (XXIX), 3471 (XXX), 31/69, 32/81, S-10/2, párr. 63 c), 33/63, 34/76 A y B, 35/146 A y B, 36/86 A y B, 37/74 A y B, 38/181 A y B, 39/61 A y B, 40/89 A y B, 41/55 A y B, 42/34 A y B, 43/71 A y B, 44/113 A y B, 45/56 A y B, 46/34 A y B, 47/76, 48/86, 49/138, 50/78, 51/53, 52/46, 54/48, 56/17, 58/30, 60/49, 62/15, 64/24 y 65/39).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados de África que aún no lo hubieran hecho a que firmasen y ratificasen el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba) lo antes posible; y exhortó también a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que aún no lo hubieran hecho a concertar acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (resolución 66/23).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 90 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/404
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/23

89. Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa Sudoriental

El tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional” fue incluido en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, en virtud de la resolución 47/60 B de 9 de diciembre de 1992. La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo (resolución 48/84 A, decisión 49/428 y resoluciones 50/80 A y B).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: prevención de la desintegración violenta de Estados” (resolución 51/55). La Asamblea General examinó el tema en su quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 53/71).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: estabilidad y desarrollo de Europa sudoriental” (resolución 54/62).

La Asamblea General examinó el tema anualmente en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo y bienalmente desde entonces (resoluciones 55/27, 56/18, 57/52, 59/59 y 61/53 y decisión 63/517).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones (decisión 65/515).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 91 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/65/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/65/404
Sesión plenaria	A/65/PV.60
Decisión	65/515

90. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 A), y también en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno (resoluciones 45/60, 47/43, 48/66 y 49/67). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme” (resolución 50/62). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo (resoluciones 51/39 y 52/33).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional (resolución 53/70). La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo quinto (resoluciones 54/49, 55/28, 56/15, 57/53, 58/32, 59/60, 60/45, 61/54, 62/17, 63/37, 64/25 y 65/41).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a que siguieran comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones de seguridad de la información (resolución 66/24).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 92 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional (A/65/201).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 93 del programa)**

Informe del Secretario General sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional (A/66/152 y Add.1)

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/407
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/24

**91. Creación de una zona libre de armas nucleares
en la región del Oriente Medio**

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo quinto (resoluciones 3474 (XXX), 31/71, 32/82, S-10/2, párr. 63 d), 33/64, 34/77, 35/147, 36/87 B, 37/75, 38/64, 39/54, 40/82, 41/48, 42/28, 43/65, 44/108, 45/52, 46/30, 47/48, 48/71, 49/71, 50/66, 51/41, 52/34, 53/74, 54/51, 55/30, 56/21, 57/55, 58/34, 59/63, 60/52, 61/56, 62/18, 63/38, 64/26 y 65/42).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/25).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/25).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 94 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/66/153 (Part I) y Add.1 y 2)

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/408
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/25

92. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

El tema titulado “Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo quinto (resoluciones 33/72 B, 34/85, 35/155, 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69, 44/111, 45/54, 46/32, 47/50, 48/73, 49/73, 50/68, 51/43, 52/36, 53/75, 54/52, 55/31, 56/22, 57/56, 58/35, 59/64, 60/53, 61/57, 62/19, 63/39, 64/27 y 65/43).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que la Conferencia de Desarme continuara activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces sobre la cuestión (resolución 66/26).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/67/27).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 95 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/409
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/26

93. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones desde el trigésimo sexto al sexagésimo quinto (resoluciones 36/99, 37/83, 38/70, 39/59, 40/87, 41/53, 42/33, 43/70, 44/112, 45/55 A y B, 46/33, 47/51, 48/74 A, 49/74, 50/69, 51/44, 52/37, 53/76, 54/53, 55/32, 56/23, 57/57, 58/36, 59/65, 60/54, 61/58, 62/20, 63/40, 64/28 y 65/44).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Conferencia de Desarme a establecer un grupo de trabajo en relación con este tema del programa en la fecha más temprana posible de su período de sesiones de 2012; e instó a los Estados que llevaban a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo actividades de ese tipo, a que mantuvieran informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones sobre la cuestión (resolución 66/27).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/67/27).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 96 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/410
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/27

94. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 A). La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a sexagésimo quinto (resoluciones 45/60, 47/43, 48/66, 49/67, 50/62, 51/39, 52/33, 53/73, 54/50, 55/29, 56/20, 57/54, 58/33, 59/62, 60/51 y 61/55; y decisiones 63/518, 64/514 y 65/516).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones (decisión 66/515).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 97 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/411
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Decisión	66/515

95. Desarme general y completo

El tema titulado “Desarme general y completo” se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). Desde entonces ha figurado en el programa de todos los periodos de sesiones.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimosexto a decimoctavo y vigésimo a sexagésimo quinto 1722 (XVI), 1767 (XVII), 1884 (XVIII), 2031 (XX), 2162 (XXI), 2342 (XXII), 2454 (XXIII), 2602 (XXIV), 2661 (XXV), 2825 (XXVI), 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX), 30/84 A a E (XXX), 31/189 B, 32/87 A a G, 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K, 36/97 A a L, 37/99 A a K, 38/188 A a J, 39/151 A a J, 40/94 A a O, 41/59 A a O, 42/38 A a O, 43/75 A a T, 44/116 A a U, 45/58 A a P, 46/36 A a L, 47/52 A a L, 48/75 A a L, 49/75 A a P, 50/70 A a R, 51/45 A a T, 52/38 A a T, 53/77 A a AA, 54/54 A a V, 55/33 A a Y, 56/24 A a V, 57/58 a 57/86, 58/37 a 58/59, 58/241, 59/66 a 59/95, 60/55 a 60/82, 60/226, 61/59 a 61/89, 62/22 a 62/48, 63/41 a 63/73, 63/240, 64/29, 64/30, 64/32 a 64/34, 64/37, 64/38, 64/41 a 64/44, 64/46, 64/47, 64/48, 64/49, 64/50, 64/53 a 64/55, 64/57 y 65/45 a 65/77; y decisiones 38/447, 42/407, 43/422, 44/432, 45/415 a 45/418, 46/412, 46/413, 47/419, 47/420, 49/427, 50/420, 51/414, 54/417, 55/415, 56/411 a 56/413, 57/515, 58/517 a 58/521, 59/513 a 59/515, 60/515 a 60/519, 61/515, 62/513, 62/514, 63/519, 63/520, 64/515, 64/516 y 65/517).

En su sexagésimosexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó 25 resoluciones y 3 decisiones en relación con el tema (resoluciones 66/28 a 66/52 y decisiones 66/516 a 66/518).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/67/27).

a) Notificación de los ensayos nucleares

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, en 1987, la Asamblea General instó a los Estados que realizaran explosiones nucleares, así como a los demás Estados que dispusieran de información sobre tales explosiones, a que comunicaran al Secretario General dentro del plazo de una semana después de cada explosión nuclear los datos de que dispusieran al respecto, y pidió al Secretario General que presentara anualmente a la Asamblea un registro de la información suministrada (resolución 42/38 C).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

b) Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, que se celebraría en 2012 durante cuatro semanas consecutivas, para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la transferencia de armas convencionales; decidió también que la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas se llevaría a cabo de manera abierta y transparente, sobre la base del consenso, para lograr que el tratado sea firme y sólido; decidió además considerar los períodos de sesiones restantes del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2010 y 2011 como reuniones de un comité preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas; y solicitó al Comité Preparatorio que, en los cuatro períodos de sesiones que celebraría en 2010 y 2011, dirigiera a la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas recomendaciones sobre los elementos necesarios para crear un instrumento jurídicamente vinculante eficaz y equilibrado que contuviera las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la transferencia de armas convencionales, teniendo presentes las opiniones y recomendaciones que figuraban en las respuestas de los Estados Miembros, en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales y en el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta, y le presentara en su sexagésimo sexto período de sesiones un informe en el que se indicaran esos elementos (resolución 64/48).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar, con los recursos existentes, el último período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas del 13 al 17 de febrero de 2012 en Nueva York, a fin de concluir la labor sustantiva del Comité Preparatorio y determinar todas las cuestiones de procedimiento, con arreglo al párrafo 8 de la resolución 64/48 (decisión 66/518).

Documentos:

- a) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas (resolución 64/48);
- b) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas (resolución 64/48 y decisión 66/518).

c) Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia y observó la disposición de los países de Asia Central a proseguir las consultas con los Estados poseedores de armas nucleares en relación con varias disposiciones del Tratado (resolución 65/49).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

d) Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reiteró el llamamiento que dirigió anteriormente a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/51).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/51).

e) Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe actualizado sobre el tema que incluyera la información que hubieran presentado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes (resolución 65/55).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/55).

f) Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito que el Tratado Antártico y los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba siguieran contribuyendo a liberar de armas nucleares el Hemisferio Sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados; exhortó a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar la adhesión de todos los Estados que aún no se hubieran adherido a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares; y alentó a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos (resolución 65/58).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

g) Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el establecimiento de la base de datos electrónica con información proporcionada por los Estados Miembros y pidió al Secretario General que mantuviera la base actualizada y prestara asistencia a los Estados Miembros que lo solicitaran en la organización de seminarios, cursos y talleres destinados a afianzar el conocimiento de las novedades en esa esfera (resolución 65/63).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

h) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar un Grupo de Trabajo de composición abierta para que, sobre la base del consenso, examinara los objetivos y el programa, incluido el posible establecimiento

del comité preparatorio, del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme; y decidió que el Grupo de Trabajo de composición abierta celebrara su período de sesiones de organización lo antes posible con objeto de fijar la fecha de sus períodos de sesiones sustantivos de 2011 y 2012 y que presentara un informe sobre su labor, con posibles recomendaciones sustantivas, antes de que concluyera el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea (resolución 65/66).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

i) Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de medidas prácticas de desarme, teniendo en cuenta las actividades del Grupo de Estados Interesados al respecto (resolución 65/67).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/67).

j) Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales, las Naciones Unidas y los organismos especializados a que promovieran la representación equitativa de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos e invitó a todos los Estados a apoyar y reforzar la participación efectiva de la mujer en las organizaciones en la esfera del desarme en los planos local, nacional, subregional y regional (resolución 65/69).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

k) La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la declaración por Mongolia de su condición de Estado libre de armas nucleares; invitó a los Estados Miembros a seguir cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, la independencia de su política exterior, su seguridad económica y su equilibrio ecológico, así como su condición de Estado libre de armas nucleares; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/70).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/70).

l) Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados que aún no hubieran suscrito el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos a hacer lo propio y alentó la exploración de

nuevas formas de afrontar efectivamente el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa (resolución 65/73).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

m) Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional; acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, incluso mediante la cooperación internacional bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica, para buscar, localizar y asegurar las fuentes radiactivas no sometidas a medidas de seguridad o de control (“huérfanas”) que se encuentren bajo su jurisdicción o en su territorio; y alentó la cooperación entre los Estados Miembros y mediante las organizaciones internacionales y, cuando procediera, las organizaciones regionales pertinentes, dirigida a fortalecer las capacidades nacionales al respecto (resolución 65/74).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

n) Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a establecer, de conformidad con el derecho internacional, leyes o medidas nacionales adecuadas para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas convencionales y de materiales, equipo y tecnología que puedan contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores; reconoció que las iniciativas nacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita podían reforzarse con iniciativas de ese tipo a nivel regional y subregional; puso de relieve la importancia de la cooperación y la asistencia, la creación de capacidad y el intercambio de información internacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita; y alentó a los Estados Miembros a aprovechar, en su caso, los conocimientos especializados pertinentes de la sociedad civil al formular medidas eficaces para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita (resolución 65/75).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

o) Educación para el desarme y la no proliferación

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que preparara un informe en el que se examinaran los resultados de la aplicación de las recomendaciones y nuevas posibilidades de promover la educación para el desarme y la no proliferación y que se lo presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y reiteró su solicitud al Secretario General de que aprovechara al máximo los medios electrónicos para difundir, en el mayor número posible de idiomas oficiales, información relacionada con ese informe y cualquier otra información que la Oficina de Asuntos de Desarme fuera reuniendo sobre la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación (resolución 65/77).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/77).

p) Relación entre desarme y desarrollo

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General destacó la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo; solicitó al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siguiera adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987; y solicitó también al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/30).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/30).

q) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución, y solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe que contuviese esa información (resolución 66/31).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/31).

r) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe al respecto (resolución 66/32).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/32).

s) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Secretario General a seguir esforzándose, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G de la Asamblea General y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo solicitaran, y solicitó al Secretario General que continuara examinando la cuestión y, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/34).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/34).

t) Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados partes en la Convención a cumplir total y puntualmente las obligaciones que les imponía la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación, puso de relieve la importancia de las disposiciones del artículo XI, relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, y recordó que el cumplimiento cabal, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuía a la universalidad (resolución 66/35).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (resolución 55/283, anexo).

u) Desarme regional

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General destacó que era necesario desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de las cuestiones de desarme, y exhortó a los Estados a que, siempre que fuera posible, concertaran acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional (resolución 66/36).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

v) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre la formulación de principios que pudieran servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales, y le presentara un informe en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/37).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/37).

w) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe que contuviese las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional (resolución 66/38).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/38).

x) **Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que aplicaran de manera fiel y oportuna todos los elementos del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010 a fin de lograr progresos en todos los pilares del Tratado (resolución 66/40).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

y) **Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que acordara e implementara a comienzos de 2012 un programa de trabajo exhaustivo en que se previera el inicio inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares (resolución 66/44).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

z) **Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometieran a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegados y no desplegados, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales; reiteró su llamamiento para que comenzaran de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y para que esas negociaciones concluyeran cuanto antes; alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme, y reconoció que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes que contengan garantías de seguridad negativas, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes con respecto al estatuto de esas zonas y se comprometerían a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados; y exhortó a todos los Estados a que redoblaran sus esfuerzos por prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a que respetaran y cumplieran plenamente los compromisos que hayan adquirido de renunciar a las armas nucleares (resolución 66/45).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

aa) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a todos los Estados que informaran al Secretario General de las iniciativas que hubiesen tomado y las medidas que hubiesen adoptado para aplicar la resolución y lograr el desarme nuclear, y solicitó al Secretario General que le transmitiera esa información en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/46).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/46).

bb) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, de conformidad con la resolución 65/64, la segunda conferencia de examen de los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción se celebrara en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012; decidió también que el comité preparatorio de la conferencia de examen se reuniera en Nueva York del 19 al 23 de marzo de 2012; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/47).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/47).

cc) Reducción del peligro nuclear

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificara los esfuerzos y apoyara las iniciativas que contribuyesen a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear, y que la informara sobre el particular en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/48).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/48).

dd) Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que consideraran la posibilidad de adherirse cuanto antes al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y de ratificarlo en fecha temprana; y solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa y recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluso nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que planteaba la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y que la informara al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/50).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/50).

ee) Desarme nuclear

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a comenzar lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2012, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tuviera en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/51).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/51).

ff) Misiles

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones (decisión 66/516).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 96 z) del programa)**

Actas literales	A/C.1/64/PV.2 a 8, 13 a 16 y 22
Informe de la Primera Comisión	A/64/391
Sesión plenaria	A/64/PV.55
Resolución	64/48

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 97 del programa)**

Informes del Secretario General:

Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 (A/65/95)

Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido (A/65/129 y Add.1)

La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares (A/65/136)

Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme, asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida, y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos (A/65/153)

Educación para el desarme y la no proliferación (A/65/160 y Add.1)

Actas literales	A/C.1/65/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/65/410
Sesión plenaria	A/65/PV.60
Resoluciones	65/45 a 65/77

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 98 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/66/27)

Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2011, Suplemento núm. 42 (A/66/42)

Informes del Secretario General:

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos (A/66/97 y Add.1)

Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación (A/66/111 y Add.1 y 2)

Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional (A/66/112 y Add.1)

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa (A/66/115 y Add.1)

Desarme nuclear, reducción del peligro nuclear y seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares (A/66/132 y Add.1)

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional (A/66/154 y Add.1)

El tratado sobre el comercio de armas (A/66/166 y Add.1 y 2)

Relación entre desarme y desarrollo (A/66/168)

Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales (A/66/176)

Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos (A/66/177)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe anual correspondiente a 2009 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (A/66/171)

Actas literales A/C.1/66/PV.3 a 24

Informe de la Primera Comisión A/66/412

Sesión plenaria A/66/PV.71

Resoluciones 66/28 a 66/52

Decisiones 66/516 y 66/518

96. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión *ad hoc* del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión había recomendado que los temas con respecto a los cuales no se hubieran adoptado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea (decisión S-12/24).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo quinto (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K, 43/76 A a H, 44/117 A a F, 45/59 A a E, 46/37 A a F, 47/53 A a F, 48/76 A a E, 49/76 A a E, 50/71 A a E, 51/46 A a F, 52/39 A a D, 53/78 A a G, 54/55 A a F, 55/34 A a H, 56/25 A a F, 57/87 a 57/94, 58/60 a 58/65, 59/96 a 59/103, 60/83 a 60/88, 61/90 a 61/97, 62/49 a 62/53, 63/74 a 63/81, 64/58 a 64/63 y 65/78 a 65/84; y decisiones 47/421 y 62/216).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó seis resoluciones en relación con el tema (resoluciones 66/53 a 66/58).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/67/27).

a) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

En su sexagésimo quinto período de sesiones, en 2010, la Asamblea General recomendó que el Programa centrara sus actividades en los aspectos siguientes: seguir publicando, en todos los idiomas oficiales, el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*; seguir actualizando el sitio web dedicado al desarme en el mayor número posible de idiomas oficiales; alentar el uso del Programa como medio para ofrecer información sobre los progresos en la aplicación de las medidas de desarme nuclear; seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación; y seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme. La Asamblea invitó a todos los Estados Miembros a hacer más contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme y solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe que incluyera tanto la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes como las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes (resolución 65/81).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/81).

b) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme

En su sexagésimo quinto período de sesiones, en 2010, la Asamblea General reafirmó las decisiones que figuraban en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el informe del Secretario General aprobado por la Asamblea en su resolución 33/71 E;

y solicitó al Secretario General que siguiera llevando adelante todos los años el programa, que tenía sede en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que la informara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, al respecto (resolución 65/82).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/82).

c) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brindara todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades (resolución 66/53).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional y a proponer temas para su programa de actividades; alentó al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/54).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/54).

e) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General renovó su llamamiento a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central y a otros Estados interesados para que facilitaran apoyo financiero destinado a la aplicación de la Convención de África Central para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y todas las piezas y componentes que puedan servir para su fabricación, reparación y ensamblaje (Convención de Kinshasa); acogió con beneplácito la aprobación por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de la Declaración de Santo Tomé sobre una posición común de África Central relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas; acogió con beneplácito también la firma de la Convención de Kinshasa por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y los exhortó a que ratificaran oportunamente la Convención con el fin de facilitar su entrada en vigor y su aplicación; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/55).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/55).

f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro, incluso continuando su participación en ellas, cuando fuera posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/56).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/56).

g) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, observando con pesar que en su período de sesiones de 2011 la Conferencia de Desarme no había podido iniciar las negociaciones sobre este tema como le había solicitado en la resolución 65/80, reiteró su petición a la Conferencia de Desarme de que iniciara las negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohibiera el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia; y solicitó a la Conferencia que la informara de los resultados de esas negociaciones (resolución 66/57).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/67/27).

h) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General observó con aprecio los logros y la influencia tangibles del Centro Regional en el plano regional, incluida la asistencia que había prestado a los Estados de África central para la elaboración de la Convención de África Central para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y todas las piezas y componentes que puedan servir para su fabricación, reparación y ensamblaje (Convención de Kinshasa), a los Estados de África central y África occidental para la elaboración de sus respectivas posiciones comunes sobre el proyecto de tratado sobre el comercio de armas, a los Estados de África occidental sobre las iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y a los Estados de África oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras; y solicitó al Secretario General que siguiera facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, que siguiera proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pudiera mejorar sus actividades y los resultados de estas, y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/58).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/58).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 98 del programa)**

Informes del Secretario General:

Programa de las Naciones Unidas de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme (A/65/151)

Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme (A/65/159)

Actas literales A/C.1/65/PV.2 a 23

Informe de la Primera Comisión A/65/411

Sesión plenaria A/65/PV.60

Resoluciones 65/81 y 65/82

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 99 del programa)**

Informes del Secretario General:

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/66/113)

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/66/140)

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/66/159)

Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central (A/66/163)

Actas literales A/C.1/66/PV.3 a 24

Informe de la Primera Comisión A/66/413

Sesión plenaria A/66/PV.71

Resoluciones 66/53 a 66/58

97. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

En su décimo período extraordinario de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyera un tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones” (resolución S-10/2, párr. 115).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo quinto (resoluciones 33/71 A a H, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18, 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M, 44/119 A a H, 45/62 A a G, 46/38 A a D, 47/54 A a G,

48/77 A y B, 49/77 A a D, 50/72 A a C, 51/47 A a C, 52/40 A a C, 53/79 A y B, 54/56 A y B, 55/35 A a C, 56/26 A y B, 57/95, 57/96, 58/66, 58/67, 59/104, 59/105, 60/89 a 60/91, 61/98, 61/99, 62/54, 62/55, 63/82, 63/83, 64/64, 64/65 y 65/85 a 65/87; y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421, 44/432, 47/422 y 54/418).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó dos resoluciones sobre el tema (resoluciones 66/59 y 66/60).

a) Informe de la Conferencia de Desarme

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Conferencia de Desarme que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre su labor (resolución 66/59).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/67/27).

b) Informe de la Comisión de Desarme

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Desarme que en 2012 se reuniera durante no más de tres semanas, del 2 al 20 de abril, y que le presentara un informe sustantivo en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/60).

Documento: Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2012, Suplemento núm. 42 (A/67/42).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 100 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/66/27)

Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2011, Suplemento núm. 42 (A/66/42)

Informe del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/66/125)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme relativo a las actividades realizadas por el Instituto en el período comprendido entre agosto de 2010 y julio de 2011, así como el programa de trabajo propuesto y el presupuesto estimado para 2011 y 2012 (A/66/123)

Actas literales A/C.1/66/PV.3 a 24

Informe de la Primera Comisión A/66/414

Sesión plenaria A/66/PV.71

Resoluciones 66/59 y 66/60

98. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Este tema, previamente denominado “Armamento nuclear israelí”, se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud del Iraq (A/34/142). La Asamblea General examinó la

cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a sexagésimo quinto (resoluciones 34/89, 35/157, 36/98, 37/82, 38/69, 39/147, 40/93, 41/93, 42/44, 43/80, 44/121, 45/63, 46/39, 47/55, 48/78, 49/78, 50/73, 51/48, 52/41, 53/80, 54/57, 55/36, 56/27, 57/97, 58/68, 59/106, 60/92, 61/103, 62/56, 63/84, 64/66 y 65/88).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su postura sobre la cuestión y solicitó al Secretario General que la informara en su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/61).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/61).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 101 del programa)

Informe del Secretario General sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio (A/66/153 (Part II))

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/415
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/61

99. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su vigésimo séptimo período de sesiones, en 1972, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” (resolución 29/32 A (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo a sexagésimo quinto, la Asamblea examinó la cuestión en relación con temas del programa relativos a algunas convenciones; y celebró la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos no localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre prohibiciones y restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III). La Convención se abrió a la firma el 10 de abril de 1981 y entró en vigor, con los tres Protocolos anexos, el 2 de diciembre de 1983. El Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV) entró en vigor el 30 de julio de 1998. El Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) entró en vigor el 12 de noviembre de 2006 (resoluciones 3076 (XXVIII), 3255 A y B (XXIX), 3464 (XXX), 31/64, 32/152, 33/70, 34/82, 35/153, 36/93, 37/79, 38/60, 39/56, 40/84, 41/50, 42/30, 43/67, 45/64, 46/40, 47/56, 48/79, 49/79, 50/74, 51/49, 52/42, 53/81, 54/58, 55/37, 56/28, 57/98, 58/69, 59/107, 60/93, 61/100, 62/57, 63/85, 64/67 y 65/89; y decisión 44/430).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la siguiera informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos (resolución 66/62).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 102 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/416
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/62

**100. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación
en la región del Mediterráneo**

En su trigésimo sexto período de sesiones, en 1981, la Asamblea General, al analizar el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”, consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/118).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a sexagésimo quinto (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125, 45/79, 46/42, 47/58, 48/81, 49/81, 50/75, 51/50, 52/43, 53/82, 54/59, 55/38, 56/29, 57/99, 58/70, 59/108, 60/94, 61/101, 62/58, 63/86, 64/68 y 65/90).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 66/63).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 66/63).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 103 del programa)**

Informe del Secretario General	A/66/122
Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/417
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/63

101. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, ya fue examinada por la Asamblea General en el noveno período de sesiones, en 1954.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que emprendiera negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981 (resolución 35/145 B).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a sexagésimo quinto (resoluciones 36/85, 37/73, 38/63, 39/53, 40/81, 41/47, 42/27, 43/64, 44/107, 45/51, 46/29, 47/47, 48/70, 49/70, 50/65, 54/63, 55/41, 57/100, 58/71, 59/109, 60/95, 61/104, 62/59, 63/87, 64/69 y 65/91; y decisiones 51/413, 52/414, 53/422 y 56/415).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, el 10 de septiembre de 1996, la Asamblea General aprobó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, cuyo texto figuraba en el documento A/50/1027 (resolución 50/245). El 24 de septiembre de 1996, el Secretario General, en su carácter de depositario, abrió a la firma el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en la Sede de las Naciones Unidas.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, preparase un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que hubieran ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo solicitasen, y que le presentara dicho informe en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/64).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 66/64);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 104 del programa)

Informes del Secretario General (A/66/155 y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares relativo al año 2010 (A/66/165)

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/418
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/64

102. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, celebrados de 1966 a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema “Desarme general y completo” (véase el tema 95). En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado “Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)”.

La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto a sexagésimo quinto (resoluciones 2603 (XXIV), 2662 (XXV), 2826 (XXVI), 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65, 32/77, 33/59 B, 34/72, 35/144 A a C, 36/96 A a C, 37/98 A, C y D, 38/187 A a C, 39/65 A a E, 40/92 A a C, 41/58 A a D, 42/37 A a C, 43/74 A a C, 44/115 A a C, 45/57 A a C, 46/35 A a C, 47/39, 48/65, 49/86, 50/79, 51/54, 52/47, 53/84, 54/61, 55/40, 58/72, 59/110, 60/96, 61/102, 62/60, 63/88, 64/70 y 65/92; y decisiones 56/414 y 57/516).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcionara los servicios que se requieran para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios que se requieran para la Séptima Conferencia de Examen (resolución 66/65).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 105 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/419
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/65

103. Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme

El tema titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel celebrada el 24 de septiembre de 2010: revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme” se incluyó en el programa del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de

conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea en su 30ª sesión plenaria, celebrada el 14 de octubre de 2010 (decisión 65/503 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la oportunidad proporcionada por la Reunión de Alto Nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, celebrada a iniciativa del Secretario General en Nueva York el 24 de septiembre de 2010, de abordar la necesidad de hacer avanzar los esfuerzos multilaterales para el desarme (resolución 65/93).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que adoptara y ejecutara un programa de trabajo que le permitiera reanudar los trabajos sustantivos de su programa a comienzos de su período de sesiones de 2012 y decidió incluir este tema en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/66).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 106 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales A/C.1/66/PV.3 a 24

Informe de la Primera Comisión A/66/420

Sesión plenaria A/66/PV.71

Resolución 66/66